



**CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA DE EMERGENCIA SEDE CDMX, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., EN LO SUCESIVO "CENTROGEO", REPRESENTADO POR LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA SERVICIO INTEGRAL Y SOPORTE DE DATOS, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. CARLOS JAIME SÁNCHEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **"CENTROGEO"** AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.
2. **"EL PROVEEDOR" SERVICIO INTEGRAL Y SOPORTE DE DATOS, S.A. DE C.V.**
3. **"LA LEY"** A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. **"EL REGLAMENTO"** AL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. **"LAS PARTES"** AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C. Y **"EL PROVEEDOR" SERVICIO INTEGRAL Y SOPORTE DE DATOS, S.A. DE C.V.**

### DECLARACIONES

#### I. **"CENTROGEO" DECLARA QUE:**

- I.1. ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONSTITUIDA COMO ASOCIACIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 53,441, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO 134 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO REAL NO. 1958, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1980, Y QUE POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE AGOSTO DE 1979, SE AUTORIZÓ LA PARTICIPACIÓN ESTATAL EN DICHA ASOCIACIÓN.
- I.2. CONFORME AL TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 147, 456 DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA FE DEL NOTARIO EL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, EN ELLA SE REALIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD A CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, SEGUIDA DE LAS PALABRAS ASOCIACIÓN CIVIL, ABREVIATURA A.C. Y LA REFORMA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- I.3. CON BASE EN EL ARTÍCULO 5 DE SUS ESTATUTOS, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, REALIZAR INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA Y CIENTÍFICA BÁSICA, DE FRONTERA Y APLICADA, EN LAS ÁREAS DE



CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL Y DISCIPLINAS AFINES; APROVECHAR EL POTENCIAL DE LAS CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL PARA GENERAR CONOCIMIENTO QUE PUEDA TRADUCIRSE EN SOLUCIONES A PROBLEMAS QUE AFECTAN LAS REGIONES DEL PAÍS Y A POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PUEDAN APORTAR AL DESARROLLO TERRITORIAL EN SUS DIFERENTES ESCALAS; PROMOVER Y APOYAR A INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN POR OBJETO REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON CUALQUIERA DE LOS CAMPOS ANTES MENCIONADOS.

- I.4. ES UNA INSTITUCIÓN COMPETITIVA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN, INTEGRADA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT AHORA LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DEDICADA A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL.
- I.5. CONFORME A LO DISPUESTO EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 148,533, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO Y ANDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 129, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO, CON R.F.C. GOM[REDACTED]IGO ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO .
- I.6. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DEL “**EL REGLAMENTO**” AL **LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON R.F.C. GOM[REDACTED]IGO FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE “**EL PROVEEDOR**” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.7. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON CARÁCTER NACIONAL AL AMAPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “**LAASSP**” Y EL 73 Y 74 DEL “**EL REGLAMENTO**”.
- I.8. “**CENTROGEO**” CUENTA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA CON SUFICIENCIA OTORGADA MEDIANTE EL DOCUMENTO REQUISICIÓN NÚMERO **217F** DE FECHA **24 DE JULIO DE 2025** EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- I.9. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CIG-800225-SM4**.



**I.10.** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DE CONTOY NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

## II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

**II.1** ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,566 (OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS) DE FECHA TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIAMIENTO ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, NOTARIO PÚBLICO CIENTO NOVENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADA **SERVICIO INTEGRAL Y SOPORTE DE DATOS, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ALMACENAJE, RENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE ELEMENTOS Y EQUIPOS Y SISTEMAS INHERENTES A LA RAMA ELÉCTRICA, MECÁNICA, HIDRÁULICA Y ELECTRÓNICA Y TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO DE LA MISMA, ENTRE OTROS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO 119,572 DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DOS.

**II.2** EL **C. CARLOS JAIME SÁNCHEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO LA CUAL SE RECTIFICA Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,432 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE LA FE DEL LIC. MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

**II.3.** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

**II.4.** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SIS8907032H7**.

**II.5.** ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

**II.6.** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE PUERTO DE LA PAZ, NÚMERO 180, COLONIA CASAS ALEMAN AMPLIACIÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07580, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE TELÉFONO: (55) 5794-6132**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

## III. DE "LAS PARTES":

**III.1.** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:





## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"CENTROGEO"** EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA MOTOR JHON DEERE LA CUAL SE ENCUENTRA EN CENTROGEO SEDE CDMX, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1, DENOMINADO **"DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"**, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

**"CENTROGEO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$39,029.20 (TREINTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A **\$6,244.67 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, QUE HACE UN TOTAL DE **\$45,273.87 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.)**

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA MOTOR JHON DEERE, INCLUYENDO **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS DE EL, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

### TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"CENTROGEO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"CENTROGEO"** EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **"ANEXO I. "DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

**"CENTROGEO"** REALIZARÁ EL PAGO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 17 (DIECISIETE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO Y VERIFICACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, Y CON LA ACEPTACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y





CENTROGEO-DA-F-09-021/2025

VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO A **FACTURAS@CENTROGEO.EDU.MX**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "CENTROGEO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN "CENTROGEO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "CENTROGEO".

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "CENTROGEO" EN EL **ANEXO I: "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"**.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO I: "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"** Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.





EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **“EL PROVEEDOR”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **“CENTROGEO”**.

### **SEXTA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **17 DE AGOSTO DE 2025 Y HASTA DIEZ DÍAS HÁBILES**.

### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** ESTÁN DE ACUERDO QUE **“CENTROGEO”** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA **“LAASSP”**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

**“CENTROGEO”**, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”**

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“CENTROGEO”**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIER DE **“LAS PARTES”**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **“CENTROGEO”** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **“EL PROVEEDOR”** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**“CENTROGEO”** SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.



### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

### NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, **"EL PROVEEDOR"** QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **"LAASSP"**.

LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE AMPARE, QUE LOS MISMOS SE PRESTARON DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE INTEGRARÁ EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA **"CENTROGEO"**.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA **"LAASSP"** SE EXCEPTÚA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, YA QUE LA CONTRATACIÓN SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO **55 DE LA "LAASSP"**) Y A LA PETICIÓN DE EXCEPTUAR A **"EL PROVEEDOR"** DE PRESENTAR LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, FORMULADA POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DE CENTROGEO.

### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

#### "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"CENTROGEO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.
- e) MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "CENTROGEO"

#### "CENTROGEO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.



## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

“CENTROGEO” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON R.F.C. GOMO [REDACTED]GO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“CENTROGEO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “CENTROGEO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“CENTROGEO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

## DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO QUE “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “CENTROGEO” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1%, DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 (**DÍAS**) POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN,



O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA **"LAASSP"**, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### **DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### **DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### **DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"CENTROGEO"**.

**"CENTROGEO"** SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON



EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"CENTROGEO"**.

### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"CENTROGEO"**.

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EN EL CASO DE FUSIÓN, ESCISIÓN, O TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE LA NUEVA SOCIEDAD QUE RESULTE CUENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EXIGIDAS AL ADJUDICARSE EL CONTRATO, CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"** Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PREVISTOS EN LA **"LAASSP"**

### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"CENTROGEO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"CENTROGEO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"CENTROGEO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"CENTROGEO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.





POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"CENTROGEO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"CENTROGEO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"CENTROGEO"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"CENTROGEO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"CENTROGEO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"CENTROGEO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN A LA MISMA, UNA VEZ NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE EXTINGUIRÁ EL CONTRATO, LO QUE DARÁ LUGAR A FORMALIZAR EL FINIQUITO ENTRE LAS PARTES.

EN EL FINIQUITO SE HARÁN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"CENTROGEO"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ADEMÁS, EN SU CASO, PACTARÁ EN EL MISMO EL REEMBOLSO AL PROVEEDOR DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCLUIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÁN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.



### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“CENTROGEO” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “CENTROGEO”;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- j) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “CENTROGEO” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “CENTROGEO”;
- l) NO PRESENTAR LA OPINIÓN FAVORABLE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CUANDO AL COMIENZO Y UN MES ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO
- m) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “CENTROGEO” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO “CENTROGEO”, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL PROVEEDOR” DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR” DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.



CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"CENTROGEO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"CENTROGEO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"CENTROGEO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"CENTROGEO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"CENTROGEO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"CENTROGEO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"CENTROGEO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"CENTROGEO"**.

## VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"CENTROGEO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN



CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

**“EL PROVEEDOR”** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “CENTROGEO”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **“EL PROVEEDOR”** EXIME EXPRESAMENTE A **“CENTROGEO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **“CENTROGEO”** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **“EL PROVEEDOR”** EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“CENTROGEO”**, **“EL PROVEEDOR”** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE, LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA **“LAASSP”**.

### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 110 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE



CENTROGEO-DA-F-09-021/2025

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

#### POR: “CENTROGEO”

| NOMBRE                             | CARGO                      | R.F.C.              |
|------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ | DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN | GOMO [REDACTED] IGO |

#### POR: “EL PROVEEDOR”

| NOMBRE   | R.F.C.       |
|--|--------------|
| C. CARLOS JAIME SÁNCHEZ GARCÍA - ADMINISTRADOR ÚNICO DE SERVICIO INTEGRAL Y SOPORTE DE DATOS, S.A. DE C.V. | SIS8907032H7 |



### ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA MOTOR JHON DEERE REVOLUCIONES 1800, MODELO 6068T, SERIE 74837, BATERÍA 12 VCD, DIESEL, NEGATIVO A TIERRA GENERADOR DE MARCA STAMFORD, SERIE 58903 KW, EMERGENCIA 125 KVA, 156.25 AMPS 410.06, VOLTAJE 220 FREQ(HZ) 60 FASES 3, FP 0.8 HILOS 4.**

EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C. (CENTROGEO), REQUIERE DE LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTOS DE TIPO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA PLANTA DE EMERGENCIA QUE SE ENCUENTRA EN LAS INSTALACIONES DE CENTROGEO CDMX, CON LA FINALIDAD DE QUE TRABAJE EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y DE MANERA ININTERRUMPIDA.

#### I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C. (CENTROGEO), REQUIERE DE LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA PLANTA DE EMERGENCIA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C. CDMX.

#### II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

| ACTIVIDAD   | ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO   | PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO                           | PORCENTAJE DEL COSTO DEL SERVICIO |
|---|---|---|-----------------------------------|
| MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA MOTOR JHON DEERE, REVOLUCIONES 1800, NO. PEDIDO VPJD002437, MODELO 6068T, SERIE 748372, BATERÍA 12 VCD, GAS NO, DIÉSEL SI, GASOLINA NO, NEGATIVO A TIERRA, GENERADOR MARCA STAMFORD, SERIE 583902, KW EMERGENCIA 125 KVA 156.25 AMPS 410.06, VOLTAJE 220 FREQ(HZ) 60 FASES 3, FP 0.8 HILOS 4 <ul style="list-style-type: none"> <li>• CAMBIO DE ACEITE.</li> <li>• CAMBIO DE REFRIGERANTE.</li> <li>• CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE.</li> <li>• CAMBIO DE FILTRO DE AIRE.</li> <li>• CAMBIO DE FILTROS DE COMBUSTIBLE.</li> <li>• CAMBIO DE FILTROS DE AGUA.</li> <li>• CAMBIO DE MANGUERAS DE PRECALENTADOR</li> <li>• CAMBIO DE MANGUERAS DE COMBUSTIBLE.</li> <li>• CAMBIO DE BULBO DE PRESIÓN DE ACEITE Y AMORTIGUADOR</li> </ul> | MANTENIMIENTO REALIZADO CON REPORTE DE TRABAJO EJECUTADO Y CARTA GARANTÍA DEL SERVICIO POR LO MENOS DE 6 MESES. | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN | 100%                              |



CENTROGEO-DA-F-09-021/2025

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• ADECUACIONES EN TABLERO DE TRANSFERENCIA PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL BULBO PA</li> <li>• CAMBIO DE VÁLVULA CHECK (ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE)</li> <li>• ABRAZADERAS PARA MANGUERAS.</li> <li>• REEMPLAZO DE TAPÓN DE RADIADOR.</li> <li>• MANTENIMIENTO A TABLERO DE TRANSFERENCIA.</li> <li>• PRUEBAS DE OPERACIÓN.</li> <li>• MEDICIÓN DE FORMAS DE ONDA.</li> <li>• LAVADO DE MOTOR CON DESENGRASANTE.</li> <li>• PINTADO DE MÚLTIPLE CON PINTURA DE ALTA TEMPERATURA.</li> <li>• REVISIÓN DE MOTOR, NIVELES DE FLUIDOS, PRESIÓN Y TEMPERATURAS.</li> <li>• COMPROBACIÓN DE NIVELES DE ACEITE.</li> <li>• DRENADO DEL ACEITE DEL CÁRTER Y MÁQUINA.</li> <li>• LIMPIEZA DE LA BOMBA DE ACEITE.</li> <li>• REVISIÓN DE FUGAS DE ACEITE EN CADA UNA DE LAS JUNTAS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE LUBRICACIÓN.</li> <li>• COMPROBACIÓN DE NIVEL DE REFRIGERANTE.</li> <li>• REVISIÓN DE LA BOMBA DE AGUA.</li> <li>• COMPROBACIÓN DE OPERACIÓN DE CALENTADOR DE REFRIGERANTE.</li> <li>• CONFINAMIENTO DE MATERIAL USADO.</li> <li>• PRUEBA DE ARRANQUE EN FORMA MANUAL</li> <li>• PRUEBA DE ARRANQUE EN FORMA AUTOMÁTICA</li> <li>• PRUEBA DE TRANSFERENCIA CON CARGA.</li> <li>• REPORTE FOTOGRÁFICO.</li> <li>• HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, MISCELÁNEOS, PERSONAL CAPACITADO Y TODO EL MATERIAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.</li> </ul> |  |  |  |
|--|--|--|--|

### III. VIGENCIA DEL SERVICIO:

EL SERVICIO SERÁ DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

### VI. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: CALLE CONTOY NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CDMX, C.P. 14240.





### V. CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS Y DEBERÁN SER ENVIADOS LOS ARCHIVOS PDF Y XML POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN [facturas@centrogeo.edu.mx](mailto:facturas@centrogeo.edu.mx).

### VI. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, QUIEN DETERMINARÁ EL CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DE LOS CONTENIDOS DESARROLLADOS E INTEGRADOS EN LA ENTREGA FINAL DEL PRODUCTO.

### VII. GARANTÍAS

NO APLICA.

### VIII. PENAS CONVENCIONALES

EL CENTROGEO APLICARÁ AL PROVEEDOR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR DÍA DE RETRASO, APLICABLE AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A., POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

#### POR: "CENTROGEO"

| NOMBRE                             | CARGO                      | R.F.C.              |
|------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ | DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN | GOMO [REDACTED] IGO |

#### POR: "EL PROVEEDOR"

| NOMBRE   | R.F.C.       |
|--|--------------|
| C. CARLOS JAIME SÁNCHEZ GARCÍA - ADMINISTRADOR ÚNICO DE SERVICIO INTEGRAL Y SOPORTE DE DATOS, S.A. DE C.V. | SIS8907032H7 |

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ  
RFC: GOMO[REDACTED]IGO

Número de Serie: 0000[REDACTED]  
Fecha de Firma: 29/08/2025 10:23

Certificado:

[REDACTED]

wjEdVFW+QCAB1dBdghXY1Dj+chgLt11aQ4mA7c9Mhn9BfmkEfr6K9GhYmRacJtFozwik13EZauDr1Xw4AmF0xsr8D9iAuVp2qm5qj7Rn7trTDTcMNjk/zcmlVf02YA57FtFDB2NiPcKYHVnD3DX0EUE6Ls1Cs+i  
ebrJ5KjBoZzENfYbvnIPUAI46HoluCFXDvXDV4PQnnp1ZD21MtN37n3P3OIBDsAVy7Cdbal946H/u2xrw6oLgKuhuoTGqAdzEFeFWJnUvvc9KK5ngUISPQS66+KBCuo/a3bJzDE21bqDFZ0zc8HzgCLWJ3+YEtJB  
6aBDKV+nfoSX6qvDvjm1vE41kH66NmduAZjvQpaJPDQnLsCOKEVnEOHdIkPTD0XN7Uw7yEiIZVzz/UvGPN2Nf1zxn07x5PQUhHTXEdwTiu19a7CBaJpG4gHoEwiBtaO5MzTchVv4NS7yf07rWIOgLP5g6AJEB  
tDzioTyW+n56wxDGGvuuJWwAaQF5FS4CV2FNMLMA2ijwBHVTAXz1GoxlqQ==

Firma:

[REDACTED]

Firmante: OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ  
RFC: GOM[REDACTED]IGO

Número de Serie: 0000[REDACTED]  
Fecha de Firma: 29/08/2025 10:25

Certificado:

[REDACTED]

DQECwUAA4ICAQCNmg6h6yqouetPMwKZC7/JgAnR1dHuKUVHmp+eFR06QuxvZTkJHjflRvuMhbOWEzIYt9mb16yD/jfBFHAOB2+OmWkUUmGwJTYdD5AHi7f7ZDiJ9M1eV2J2I+bm+RiZUjB/2i87HiqG+0dcMYP+  
wjEdVFW+QCAB1dBdghXY1Dj+chgLt11aQ4mA7c9Mhn9BfmkEfr6K9GhYmRacJtFozwik13EZauDr1Xw4AmF0xsr8D9iAuVp2qm5qj7Rn7trTDTcMNjk/zcmlVf02YA57FtFDB2NiPcKYHVnD3DX0EUE6Ls1Cs+i  
ebrJ5KjBoZzENfYbvnIPUAI46HoluCFXDvXDV4PQnnp1ZD21MtN37n3P3OIBDsAVy7Cdbal946H/u2xrw6oLgKuhuoTGqAdzEFeFWJnUvvc9KK5ngUISPQS66+KBCuo/a3bJzDE21bqDFZ0zc8HzgCLWJ3+YEtJB  
6aBDKV+nfoSX6qvDvjm1vE41kH66NmduAZjvQpaJPDQnLsCOKEVnEOHdIkPTD0XN7Uw7yEiIZVzz/UvGPN2Nf1zxn07x5PQUhHTXEdwTiu19a7CBaJpG4gHoEwiBtaO5MzTchVv4NS7yf07rWIOgLP5g6AJEB  
tDzioTyW+n56wxDGGvuuJWwAaQF5FS4CV2FNMLMA2ijwBHVTAXz1GoxlqQ==

Firma:

[REDACTED]

Firmante: SERVICIO INTEGRAL Y SOPORTE DE DATOS SA DE CV  
RFC: SIS8907032H7

Número de Serie: 0[REDACTED]  
Fecha de Firma: 04/09/2025 11:38

Certificado:

[REDACTED]

zBIREZOU1IwNTCCASiWdQYJKoZiHvcNAQEBBQADgEPADCCAQoCggEBBAJ4fOcw1P8zI6EN7QEDG35iKOGc9/nljMqIdWytwqHqjh4  
hSIyahMJXH8/s6IbcTAEwp6gizLFE/FSzE6qkhw/83mf3cBKJqms4FXIhE6myN9OhTmsSoSIGOKwDoa72LcBMDqqMR2A+9QKNSxz2jWfjdtHnIECNqZQAnJPAq+mk9rFBTAMyPilylDpR1veoHCyAVhPmW0Pm5yY  
t1YpdMq1jgptC30BUnVQfloyrcX+GSb9qt0v6VwPeF14pfwknAR0oG57kNVvYAB4CaXmciHGwKV91PmvUkZ8CHkVS3iFSY5yO18c+1r813HWx1RiOucAIRPzkqhr/tC9Y/EMWxcCAwEAAnPME0WDAYDVR0TAQH/  
BAIwADALBGNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAyb4QgEBBAQDAWgMB0GAlUgJQQWMBGQCCSgAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAFs9FIcHAAXKcVU9U5MrDE6fQSLDTx1sUDY3bmr3i1l  
Nrk5I1B1woIPcZQkaBDSdWcO3ZhpDCKhdJU0dfUyxohrNLC7aQo8kl0EvhU731NTHg6tbov0hTgKJ3P0L59uqj6D3GK6t0v4ciKgnL+DU7Netimf91WLD3SDZKIu80yFKiUQnZozmVroHiQHoekrffgWjdzQGR/  
wCKu9Gob+tFAKw646MnYknn+0M6Bz5JGGovLlp4YG5ScAfPzF05I9iO2YeWIZtFYqh+1l2zGtvcWzdo+N7wzZPC9FazALakgeToDMdOgU0td1/cufXr8xiYgyIf79RFAH8CCBEYc66g3yAHwsRbnOxDbrclKQ0u  
uo2YzOn1GgykLlLgDP1iarBnmU4gt1RL2Oiec+DFUYjr7mQELTt7tvY6cmvlnhP1F5N1495gbA81JDCCZ7SDyvt9IJj24kMNq+7ubNkpQ8uVYE5N2d/cedNcdCpcxWpGjBXFWAihK/zGRhi5DoyGYkrgrn/2rwJK  
YIuqN0sup7afz4RIGe+bsDh0YLKb7nCz+Pd+X+p3+fXxONB4xblbFKVYz0w17jboWeKx+Gft1YSHaMkhfzv0MQTLGvESuqh2B1LxDRb5XNGiFfDx0JZDFJdmWUVUj5VBG1l1IWS10Pt/bQE5tY4FmKqyas=

Firma:

KdCPanu6MoKXe0DZiY2P9F4Z0qNg0XSa/rs4dnyE4GxYx0e/vsVHV0JXRcF3amLTBoMxT7kyhkML0VhtBkHT+PUonJc/cVJH+1igaSTgOiBc+Np+gIw8xnk8vFy3xIfnUkpUNZbWCzhWkFxaIfj7wj3rypQ/QC  
IMsyWK9H/OVMNZOKvKml8plbtp1TSPNhk6Qc3/E0Fbuy5JIUKindmp908Yi5XT5T2TD+Co/+OaJM79ueLjqFcsIkApKT9tk5cY9hqX1z3uvAF25BhlrCL5CMFVWVF0OznLEJzjnRAtdM8LuxZFZYjCoq3xbOGHIZ  
p1J6RXvTJBUGzHznyMVo0Q==